

Con el fin de tener una administración más racional y eficaz en el gasto público, y con el objetivo de alcanzar la modernización de las Administraciones Públicas, el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley del Registro Civil, en el cual se contempla la existencia de un nuevo Registro Civil único cuyas características serán:

- Será electrónico y con una base de datos común para toda España.
- Dejarán de expedirse los tradicionales libros de familia, que serán sustituidos por certificaciones registrales.
- Se sustituye el Registro de hechos por un Registro Civil de personas y cada ciudadano tendrá una ficha personal única donde constará todo su historial civil, dicha ficha será identificable por el Código Personal de Ciudadanía, que se asignará en el momento de la inscripción del nacimiento.
- Los ciudadanos y las distintas Administraciones tendrán acceso informático a los datos y se podrán obtener certificaciones por Internet.

En el Registro Civil, se deberá poder inscribir entre otros, los siguientes hechos de una persona:

1. Nacimientos.
2. La filiación.
3. Nombre y apellidos y sus cambios.
4. El sexo y el cambio de sexo.
5. La nacionalidad y la vecindad civil.
6. El matrimonio. La separación, la nulidad y el divorcio.
7. El régimen económico matrimonial legal o pactado.
8. Las relaciones paterno-filiales y sus modificaciones.
9. La tutela, curatela o demás representaciones legales.
10. La defunción.

Los servicios de inscripción y apunte en el registro se realizarán en las Oficinas del Registro Civil, mientras que los servicios de consulta estarán a disposición del interesado a través de la web gracias a su firma electrónica. El servicio de expedición de certificados se realizará por medios electrónicos y de forma excepcional, por medios no electrónicos para los cuales se deberá contemplar un sistema de autenticación de certificados.

Se pide que realice:

1. La determinación de los factores críticos de éxito.
2. El análisis del sistema siguiendo un enfoque orientado a objetos, en el cual aparezcan el diagrama de casos de uso y el diagrama de clases del sistema.
3. El diseño arquitectónico de la aplicación junto a la justificación de la solución aportada.
4. El modelo conceptual dinámico. Represente mediante un diagrama de secuencia la consulta del estado civil por parte del ciudadano.
5. La planificación del sistema teniendo en cuenta el proceso de migración y que se va a aplicar el Proceso Unificado de Desarrollo Software.